

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 16 de Junio de 1961

Núm. 137

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Carrizo de la Ribera y Vallecillo, los padrones que gravarán la riqueza rústica de dichos términos municipales, durante cuyo plazo contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los en ellos comprendidos, reclamar contra los errores que conlleva, así como numéricos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia.

León, a 9 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2520

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 42 - León

#### REVISTA ANUAL

#### CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previene la Instrucción 752 37 del E. M. C. del Ejército, se recuerda a cuantas Autoridades intervienen en el pase de Revista Anual, las obligaciones que dicha Instrucción le asignan, debiendo remitir a esta Zona, las relaciones de cuantos individuos sujetos al Servicio Militar hayan pasado la revista del presente año, para lo cual deberán observar las normas siguientes:

1.<sup>a</sup>—Están obligados a pasar la Revista Anual, todos los reservistas útiles de los remplazos de 1942 a 1958, ambos inclusive, quedando solamente exceptuados de esta obligación, los comprendidos en el artículo 1.º de la Instrucción 752 37 del E. M. C. del Ejército, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4 de la provincia, con fecha de Enero de 1953.

2.<sup>a</sup>—No se pasarán dos revistas seguidas a un individuo fuera de su residencia oficial, sin hacer antes efectiva la multa de 25,00 pesetas, por cambio de residencia sin autorización. Los reservistas tienen la obligación, al cambiar de residencia o domicilio, de notificarlo por escrito o verbalmente al organismo encar-

gado de llevar el «Registro de Llamada» en la localidad de su residencia o en la Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia.

3.<sup>a</sup>—En el acto de la revista se anotará en la hoja de movilización del reservista el «Registro de Llamada» a que pertenece.

4.<sup>a</sup>—Las relaciones de revistados se ajustarán al modelo publicado en el Art. 3.º de la Instrucción a que se hace mención en la norma 1.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup>—Relaciones que tienen que remitir.—Una con los reservistas pertenecientes a esta Zona que estén controlados por los Registros de Llamada, relacionados por el mismo orden en que figuren en el fichero de «Armas» y libro de «Registro de Llamada» (con excepción de los Oficiales, que revistan directamente con los Cuerpos a que están afectos para movilización).

Los reservistas transeúntes pertenecientes a esta Zona, se relacionarán aparte, haciendo constar, en la casilla «Residencia actual del reservista», el Registro de Llamada a que pertenece. De los reservistas pertenecientes a otras Zonas, remitirán octavilla de Revista Anual, ajustadas al formulario publicado en la Instrucción a que se hace referencia en la nota 1.<sup>a</sup>, haciendo constar la Zona a que pertenece el reservista, para su remisión a la misma.

6.<sup>a</sup>—Las relaciones de revistados de los reservistas pertenecientes a los Ejércitos de Aire y Marina, tienen

que ser enviados al Centro de Movilización de la 5.ª Región Aérea de Valladolid y al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, respectivamente.

7.ª—La Revista Anual se pasará durante todo el año, debiendo remitir las expresadas relaciones los días primero y quince de cada mes (Art. 3.º de la Instrucción anteriormente mencionada), finalizando el plazo de admisión de relaciones en la primera decena del año siguiente del que se pase la revista, bien entendido que las que no se ajusten en un todo a esta Circular o las que se reciban después de la fecha indicada, se darán por no recibidas, dándose conocimiento a la Autoridad correspondiente del incumplimiento de este Servicio, tan importante para la Estadística Militar.

Pasado el plazo señalado, todos los reservados que omitieran la revista o revistas satisfarán una multa de Papel de Pagos al Estado de la cuantía siguiente:

Por omisión de la primera, de 25 a 250 pesetas.

Por omisión de la segunda, de 50 a 500 pesetas.

Por omisión de la tercera y siguientes, de 100 a 1.000 pesetas por cada una. Si fueran insolventes, sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Los Patronos, Gerentes, Directores de Empresa, etc., etc., tanto particulares como oficiales o cualquier persona que tenga a su servicio empleados comprendidos en la edad militar, aunque lo sean con carácter eventual, deberán exigirles al efectuar el pago de sus haberes en el próximo mes de Diciembre, el documento acreditativo de haber pasado la Revista Militar, y caso contrario, serán sancionados con el 20 por 100 del sueldo mensual, los pagadores o cajeros, multa que preceptúa el Decreto de 27 de Septiembre de 1940.

9.ª—Autoridades que pueden pasar la revista.

**Autoridades militares:**

Gobernadores y Comandantes Militares de plaza, bien pertenezcan al Ejército de Tierra, Mar o Aire.

Jefes de Cuerpo Activo del Ejército de Tierra y similares de Marina y Aire.

Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, Mar y Aire.

Jefes de Unidades Destacadas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Parejas de Correías de este Instituto.

**Autoridades civiles:**

Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Autoridades de la Marina Civil y Consules de España en el extranjero.

León, 9 de Junio de 1961.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho. 2484

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958 durante el mes de Mayo del corriente año.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION.		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE		
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José Alfonso Gayoso Martínez	Ext. áridos	Río Orbigo	Sta. Marina del Rey.	León		500,00
Secundino Barrio Llamas	Idem	Río Bernesga	León	Id.		500,00 y 150,00 indemnización.
Rodrigo González Redondo	Idem	Río Esla	Valencia de Don Juan	Id.		150,00
Angel Orejas Fernández	Idem	Río Bernesga	Villabalter	Id.		500,00 y 150,00 indemnización.
Teodoro González Alonso	Idem	Idem	Idem	Id.		500,00 y 150,00 indemnización.
Eduardo Riego García	Idem	Idem	Idem	Id.		500,00 y 25,00 indemnización.
Tomás Feo Blanco	Idem	Idem	Idem	Id.		500,00 y 50,00 indemnización.
Manuel García González	Idem	Idem	Idem	Id.		150,00
Melchor del Casullo García	Idem	Río Esla	Valencia de Don Juan	Id.		150,00
Jerónimo Natal de la Torre	Estacada	Río Orbigo	Villarejo de Orbigo	Id.		50,00
Indalecio Fidalgo Paniagua	Ext. áridos	Río Bernesga	León	Id.		100,00
Ramiro González Díez	Idem	Río Porma	Boñar	Id.		350,00
Angel Reyero Gómez	Idem	Río Cea	Vega de Almanza	Id.		150,00
Francisco Fernández Gutiérrez	Estacada	Río Luna	Soto y Amio	Id.		300,00
					Demoler las obras	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 9 de Junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

# Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 60

RELACION nominal de los mozos del remplazo de 1961 y 1959 pertenecientes a los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta que por no haber efectuado su presentación para las operaciones de alistamiento ante su Ayuntamiento ni en ningún otro, son clasificados como PROFUGOS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura en todo tiempo hasta que sean habidos.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	
		Padre	Madre
Astorga	José L. Argüello Fernández	Manuel	Manuela
Idem	Luis Brullel Sánchez	José María	M. <sup>a</sup> Luisa
Idem	Angel Canteliz Tuñón	N.	N.
Idem	Manuel Correas Mata	N.	N.
Idem	Ediberto Fernández Cheli	Ramón	Benita
Idem	Herminio García Marcos	N.	N.
Idem	Domingo Martínez	N.	N.
Idem	Faustino Martínez Pérez	Rafael	Palmira
Idem	Isidoro Miguélez León	N.	N.
Idem	Jesús M. <sup>a</sup> Salvador	N.	N.
Idem	Adrián del Valle García	Lamberto	Jacoba
Brazuelo	Simón Alvaro Briz	Nicolás	Teresa
Castrillo de los Polvazares	Francisco Echeverre Pargaray	Pedro	Victoriana
Hospital de Orbigo	Angel Lucio Bernardo Pardo	Paulino	Sabina
Idem	Francisco García Gancedo	Eutimio	Margarita
Idem	Tomás V. Olivera Díaz	Tomás	Esperanza
Luyego de Somoza	Horacio Mendaña Artieda	Edúardo	Dinas
Rabanal del Camino	Santiago Morán Morán	Benjamín	Laura
San Justo de la Vega	Claudio Alonso Menéndez	Angel	Perfecta
Santa Marina del Rey	Eligio Fernández Mallo	Angel	Aurora
Idem	Felicísimo Juan Pérez	Pablo	Rosalía
Idem	Secundino Martínez Fernández	Máximo	Florentina
Truchas	Herminio García Marcos	N.	Natalia
Valderrey	Gregorio Espluga Merino	Gregorio	Pilar
Villagatón	Angel Alvarez Diez	Demetrio	Nieves
Villamejil	Aureliano Alvarez Mantecón	Pedro	Esperanza
Villaobispo	Santiago Cañas Martínez	Benito	Josefa
Idem	José L. Murciego Prieto	Santiago	Petra
La Bañeza	Teodoro Villares Gutiérrez	Emiliano	Rosa
Quintana y Congosto	Teodoro Castaño Mateos	José	Valentina
Idem	Valentín Valiñas Machado	Valentín	Josefa
Urdiales del Páramo	Santiago Fernández Giráldez	Agustín	María
Zotes del Páramo	Amancio Rodríguez Morla	Tomás	Regina
Ponferrada	Rafael Fernández Román	Ramiro	María
Idem	Ramón Gamallo Cavada	José	Amparo
Idem	Manuel Gómez Arias	Facundo	Oliva
Idem	Angel González	N.	Ana
Idem	Desiderio Morán López	Rafael	Pilar
Idem	Severino Nieto Prieto	Severino	María
Idem	Miguel Pozuelo Ramos	Ruffino	Joaquina
Los Barrios de Salas	José Fernández Fernández	José	Antonia
Idem	Fidel Rodríguez López	Fidel	Nieves
Benuza	Ceferino Alvarez Alvarez	Plácido	Aurelia
Cabañas Raras	José Oscar Marqués Marqués	José	María
Castrillo de Cabrera	Angel Palacios Sierra	Eloy	Esterina
Castropodame	Manuel Martínez Polo	Manuel	Urcisina
Folgoso de la Ribera	Alonso Escudero Alonso	Manuel	Aida
Noceda	Héctor Arias Vega	Manuel	Francisca
Puente de Domingo Flórez	Luis Alvarez Mayo	N.	Amelia
San Esteban de Valdueza	Adolfo Arias González	Facundo	Emilia
Idem	Emilio Blanco Prada	N.	Salbina
Idem	Domingo García Fernández	N.	María
Toreno	Angel Mallo Alvarez	Florentino	Evelina
Torre del Bierzo	César Mantecón Alvarez	Antonio	Concepción
Idem	Manuel García Fernández	Francisco	Lina
Idem	Fidel Vitoria de la Torre	Aquilino	Concepción
Villafranca del Bierzo	Urbano Voces Fernández (1957)	Gumersindo	Manuela
Barjas	José Pol Ruiz	Felipe	Francisca
Cacabelos	Miguel Fernández Rodríguez	Miguel	Oliva

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	
		Padre	Madre
Camponaraya	Claudio López Marcos	Adolfo	María
Candín	Pedro Abella Rodríguez	Serafin	Concepción
Carracedelo	Alberto Blanco Diguele	Antonio	Joaquina
Corullón	Ramiro González X	N.	Avelina
Idem	Javier González Siso	Balbino	Isabel
Idem	Pedro López Sangamarina	José	Josefa
Fabero	Juan Flórez Hernández	Juan	María
Idem	José Niño Blanco	Manuel	Jesusa
Idem	Angel Nicolás Rodríguez Pérez	Aniceto	Amabilia
Sobrado	Aurelio Pérez Blanco	Angel	Ana María
Trabadelo	Manuel Lago Mallo	Dalmiro	Mercedes
Valle de Finolledo	Delfino López Alvarez	Ildefonso	María
Vega de Espinareda	José Berlanga Rodríguez	Angel	Emilia
Vega de Valcarce	Manuel López García	Ignacio	Dolores

Astorga, 10 de Junio de 1961.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Neyra González.

2498

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Ferrán Esteve, S. A., de Salamanca, representado por el Procurador don Fernando Tejerina, contra D.<sup>a</sup> Felicitas Alonso Fernández y esposo, sobre pago de 27.442,20 pesetas de principal, en los cuales se ha acordado, en ejecución de sentencia, sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1. Cuatro básculas para pesar carne, dos, marca «Averi», y las otras dos, «Ariso», una de 10 kilos y las otras 3 de 5 kilos, valoradas en diez mil pesetas.

2. Una cortadora de fiambres, cuya marca se desconoce, valorada en dos mil pesetas.

3. Una máquina de picar carne, marca «Mobba», con su motor acoplado, de 1 H. P., valorada en mil quinientas pesetas.

4. Una cámara frigorífica, marca «Chiloberg», con un motor acoplado, de tres cuartos de H. P., en seis mil pesetas.

5. Un mostrador de mármol, de unos 8 metros de largo por 0,80 de

ancho aproximadamente, en mil seiscientas pesetas.

6. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio donde los demandados ejercen el negocio de carnicería, sito en el bajo de la calle del Pozo, número 13, cuyo inmueble es propiedad de doña Mercedes Cachaza, valorados en quince mil pesetas.

Total, treinta y seis mil cien pesetas.

Para el acto del remate se señalan las doce horas del día uno de Agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que, por lo que respecta a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo de treinta días en que podrá utilizar el arrendador los derechos que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y, finalmente, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, Facundo Goy.

2503 Núm 785.—196,90 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el en-

cabazamiento y parte dispositiva, siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Ilmo. señor D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Jesús Sánchez Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y defendido por el Letrado D. Eduardo Gordo, contra don Guzmán Marcos, mayor de edad, industrial y vecino de Igüña, que por su incomparecencia en los autos fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de 3.060 pesetas de principal, intereses y costas, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes del demandado D. Guzmán Marcos, y con su producto, pago total al ejecutante D. Jesús Sánchez Blanco, de las tres mil sesenta pesetas 36 céntimos, importe del principal con los gastos de protesto y resaca, interés de esta suma al 4 por 100 anual desde la fecha del vencimiento de la letra y las costas causadas en el procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a dicho demandado, que por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega B.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que mediante edictos sirva de notificación de dicha sentencia al ejecutado, se expide el presente, en León, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2455 Núm. 787.—147,00 ptas.

Imprenta de la Diputación